



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 31 de Mayo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA  
LEON Percy Hardy FAU 20529629355  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj  
Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.05.2023 15:57:47 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000801-2023-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Resolución Administrativa N° 00201-2023-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2023.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Mediante resolución administrativa de Vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros aspectos, dispuso lo siguiente:

*"(...) **Artículo Tercero.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:*

- 3.1 Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2023, la ampliación de la competencia funcional de la **1ª Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca, para el trámite de los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el **turno abierto**, por el periodo de **un mes**.*
- 3.2 Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2023, la ampliación de la competencia funcional de la **Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca, para el trámite con el **turno cerrado** de los procesos contencioso administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT), por un periodo de **un mes**.*
- 3.3 **Cerrar el turno, a partir del 1 de julio de 2023, de la Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y de la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT).*
- 3.4 Que la **Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca **redistribuya** la carga pendiente que tenga de los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) **a la 2ª Sala Laboral Permanente** de la referida provincia y los de la Ley N° 26636 (LPT) **a la 1ª Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de junio de 2023; así como como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de agosto de 2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.*
- 3.5 Que la **1ª Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca **remita la carga pendiente** que tenga de procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) **a la 2ª Sala Laboral Permanente** de la referida provincia, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de junio de 2023; así como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de agosto de 2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario." [Cursiva y resaltado nuestros]*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**SEGUNDO:** En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**III. DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** **EJECUTAR** la Resolución Administrativa N° 00201-2023-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia:

**a) PRORROGAR a partir del 1 al 30 de junio de 2023**, las siguientes medidas administrativas:

- La ampliación de la competencia funcional de la **1º Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca, para el trámite de los procesos contencioso administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con turno abierto; y,
- La ampliación de la competencia funcional de la **Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca, para el trámite con el turno cerrado de los procesos contencioso administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT).

**b) Cerrar el turno, a partir del 1 de julio de 2023**, de la **Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) y de la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT).

**c) Que la Sala Civil Permanente** de la provincia de Cajamarca **redistribuya** la carga pendiente que tenga de los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) **a la 2º Sala Laboral Permanente**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de la referida provincia y los de la Ley N° 26636 (LPT) a la **1° Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de junio de 2023; así como, como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de agosto de 2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

- c) Que la **1° Sala Laboral Permanente** de la provincia de Cajamarca **remita la carga pendiente** que tenga de procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsual (PCALP) a la **2° Sala Laboral Permanente** de la referida provincia, considerando aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de junio de 2023; así como, aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de agosto de 2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

**Artículo Segundo: DISPONER** que el Coordinador de Informática y la responsable del Centro de Distribución General de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, procedan a dar cumplimiento a lo antes dispuesto.

**Artículo Tercero: COMUNICAR** lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, ODECMA, Gerencia de Administración Distrital, Administradora del Módulo Laboral, Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización, Coordinación de Recursos Humanos, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, Oficina de Imagen Institucional, magistrados(as), personal jurisdiccional y al Diario Judicial para su publicación y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**PERCY HARDY HORNA LEÓN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lcr

